

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN**

**entre**

**HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A.**

**(como Sociedad Absorbente)**

**e**

**HISPANIA FIDES, S.L.**

**(como Sociedad Absorbida)**

**Madrid, 27 julio 2016**

A los efectos de lo previsto en los Artículos 30, 31 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la **Ley de Modificaciones Estructurales**), los abajo firmantes, en su calidad de miembros de los Consejos de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (**Hispania**) y de Hispania Fides, S.L. (**Hispania Fides**) proceden a formular este proyecto común de fusión (el **Proyecto Común de Fusión**), que será sometido para su aprobación a la Junta General de Socios de Hispania Fides y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, al Consejo de Administración de Hispania. En el caso de que el actual socio minoritario de Hispania Fides acepte la oferta de adquisición de sus participaciones que se le formula en el apartado 4 siguiente, el presente Proyecto Común de Fusión no se sometería para su aprobación a la Junta General de Socios de Hispania Fides sino a Hispania como su socio único.

Así, en el presente Proyecto Común de Fusión se detallan los aspectos fundamentales de la fusión por absorción prevista entre Hispania, como sociedad absorbente, e Hispania Fides, como sociedad absorbida. En adelante, Hispania e Hispania Fides podrán ser también denominadas como la **Sociedad Absorbente** y la **Sociedad Absorbida**, respectivamente (la **Fusión**).

El contenido del Proyecto Común de Fusión es el siguiente:

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Razones de la Fusión**

La presente Fusión tiene por objeto aglutinar en Hispania todos los edificios de oficinas en una única sociedad, pasando Hispania a adquirir la plena propiedad del 100% de los edificios que actualmente son de titularidad de Hispania Fides (sociedad en la que Hispania únicamente ostenta un porcentaje de participación en el capital social del 90%) y permitiendo de ese modo minimizar los costes asociados al mantenimiento de los mismos, optimizando su gestión y posterior comercialización.

Asimismo, la gestión del negocio de activos de oficinas de forma unitaria, siendo Hispania titular del 100% de dichos activos, permitirá la aplicación del Régimen de SOCIMI respecto de las rentas derivadas de los activos que anteriormente eran de titularidad de Hispania Fides (que no se podía beneficiar directamente del régimen que ostenta Hispania, por no ser una sociedad participada al 100% por ésta última).

Por último, la fusión facilitará las vías de financiación puesto que todos los activos pasarán a manos de una única entidad generando en consecuencia una mejora de la capacidad financiera.

Se hace constar que la Dirección General de Tributos, en su contestación de fecha 29 de abril de 2016 a la consulta tributaria escrita de formulada por la Sociedad Absorbente (V1905-16) ha confirmado que los motivos económicos esgrimidos para la realización de la presente operación de fusión son válidos a los efectos de lo dispuesto en el Título VII, Capítulo VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por lo que la misma quedará acogida al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores establecido en dicha norma para lo cual se efectuará la preceptiva comunicación a la Administración tributaria dentro del plazo establecido al efecto reglamentariamente.

## **1.2 Estructura de la operación**

La Fusión se llevará a cabo en los términos previstos en los Artículos 22 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales. En particular, la Fusión proyectada se llevará a cabo mediante la absorción de Hispania Fides, como Sociedad Absorbida, por Hispania, como Sociedad Absorbente, con extinción, vía disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de Hispania Fides.

Dado que Hispania es titular de manera directa de un 90% capital social de Hispania Fides, resulta de aplicación el procedimiento especial previsto en el Artículo 50 de la Ley de Modificaciones Estructurales para la fusión de sociedad participada en más del 90%. De este modo, no serán necesarios los informes de administradores y de expertos sobre el Proyecto Común de Fusión habida cuenta de que en el mismo se ofrece por parte Hispania, como Sociedad Absorbente, al socio minoritario de la Sociedad Absorbida, Grupo Ilunion, S.L. (**Ilunion**), la adquisición de sus participaciones sociales en Hispania Fides en la forma y plazos previstos en el Artículo 50.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Asimismo, de acuerdo con el Artículo 51.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales no será necesaria la aprobación de la Fusión por la Junta General de Accionistas de Hispania, salvo que así lo solicitaran accionistas titulares del 1% del capital social de Hispania por el cauce legalmente previsto (véase apartado 15 del Proyecto Común de Fusión).

Como consecuencia de la Fusión, las participaciones de Hispania Fides serán amortizadas.

## **2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN**

### **2.1 Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (Sociedad Absorbente)**

Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A., es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Calle Serrano, 30, 2º Izquierda e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.898, Folio 205, Sección 8ª, Hoja M-574126, Inscripción 1ª. Tiene N.I.F. A-86919271.

El capital social de Hispania asciende a CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOS EUROS (108.365.002 €), dividido en CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOS (108.365.002) acciones, de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente, de la UNO (1) a la a la CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOS (108.365.002), ambas inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas y pertenecientes todas ellas a una única clase y serie.

Las acciones en las que se divide el capital social de Hispania están representadas mediante anotaciones en cuenta nominativas y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (*Mercado Continuo*).

La llevanza del registro contable está encomendada a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (*Iberclear*).

## **2.2 Hispania Fides, S.L. (Sociedad Absorbida)**

Hispania Fides, S.L., es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Calle Serrano 30, 2º Izquierda e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 3.165, Folio 206, Hoja M-54060, Inscripción 1ª. Tiene N.I.F. B-78812120.

El capital social de Hispania Fides asciende a DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (2.300.000 €), y está dividido en DOS MIL SETENTA (2.070) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulables de MIL EUROS (1.000 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231) a la DOS MIL TRESCIENTOS (2.300), ambas inclusive, de la misma Clase A; y DOSCIENTAS TREINTA (230) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulables de MIL EUROS (1.000€) euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la UNO (1) a la DOSCIENTAS TREINTA (230), ambas inclusive, de la misma Clase B.

## **3. BALANCES DE FUSIÓN**

A los efectos de lo previsto en el Artículo 36 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se consideran balances de fusión los cerrados por ambas sociedades a 30 de junio de 2016, y por tanto, cerrados con posterioridad al primer día del tercer mes precedente a la fecha del presente Proyecto Común de Fusión.

Dichos balances han sido formulados por los Administradores de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida el día 27 de julio de 2016 y han sido debidamente verificados por los auditores de cuentas de las referidas sociedades.

Se hace constar que dichos balances se han elaborado siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último balance anual de cada una de las referidas sociedades participantes en la Fusión.

Adicionalmente, se hace constar que el balance de fusión de la Sociedad Absorbida se someterá a la aprobación de la Junta General de Socios de Hispania Fides (o a Hispania, como su socio único, en el caso de que Ilunion acepte la oferta de adquisición de sus participaciones en Hispania Fides que se le formula en el apartado 4.1 posterior antes de la aprobación del balance de fusión por la Junta General de Hispania Fides). Por su parte, el balance de fusión de la Sociedad Absorbente se someterá a la aprobación del Consejo de Administración que apruebe la Fusión, salvo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, accionistas titulares del 1% del capital social de Hispania soliciten, por el cauce legalmente previsto, la celebración de la Junta General Extraordinaria de Hispania para que ésta apruebe la Fusión, en cuyo caso, se someterá a consideración, igualmente, el balance de fusión de Hispania.

#### **4. OFERTA DE ADQUISICIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE ILUNION EN HISPANIA FIDES**

##### **4.1 Oferta de adquisición de participaciones**

Dado que Hispania (Sociedad Absorbente) es titular directa del 90% del capital social de Hispania Fides (Sociedad Absorbida), no serán necesarios los informes de los administradores y de expertos independientes sobre el presente Proyecto Común de Fusión, porque Hispania, en su condición de Sociedad Absorbente, ofrece a Ilunion, como socio minoritario de Hispania Fides, la adquisición de sus participaciones sociales en Hispania Fides en los siguientes términos:

- Precio. El precio de adquisición o valor razonable de las DOSCIENTAS TREINTA (230) participaciones sociales de Hispania Fides titularidad de Ilunion se establece en 9.743.767,2 euros, lo que equivale a 42.364,2052174 euros por participación.
- Plazo de aceptación de la oferta. Ilunion podrá notificar a la Sociedad Absorbente su voluntad de enajenar sus participaciones en la Sociedad Absorbida dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días naturales contados desde la fecha de publicación del presente Proyecto Común de Fusión.
- Plazo de pago. El precio de las participaciones enajenadas será satisfecho al socio transmitente en el momento de la formalización de la compraventa ante Notario Público y, en todo caso, en el plazo máximo de UN (1) mes contado desde la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 50.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales, si el socio minoritario de Hispania Fides manifiesta su voluntad de transmitir sus participaciones de Hispania Fides a Hispania, pero no estuviere de acuerdo con el valor que para las mismas se ha hecho constar en el presente Proyecto Común de Fusión, podrá, a su elección y dentro del plazo de seis (6) meses desde que notificó su voluntad de enajenar sus participaciones, optar entre: (a) solicitar al Registro Mercantil de Madrid la designación de un auditor de cuentas, distinto del de la sociedad, para que determine el valor razonable de sus participaciones; o (b) ejercitar las acciones judiciales correspondientes, para exigir que la Sociedad Absorbente las adquiera por el valor razonable que se fije en el procedimiento.

## **4.2 Tipo de canje y compensación complementaria en dinero**

En caso de que el socio minoritario de Hispania Fides no acepte el ofrecimiento de adquisición de sus participaciones de Hispania Fides, las mismas serán canjeadas por acciones de Hispania de nueva emisión, recibiendo un total de OCHOCIENTAS CUATRO MIL QUINIENTAS CUARENTA (804.540) acciones de Hispania, de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, por las DOSCIENTAS TREINTA (230) participaciones de Hispania Fides de las que es titular el socio minoritario, lo que equivale a TRES MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO (3.498) acciones de Hispania por cada participación de Hispania Fides y una compensación complementaria total en dinero por importe de 2.429,06 euros.

Este tipo de canje se ha determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de Hispania e Hispania Fides, tal y como se describe a continuación.

### **(a) Hispania Activos Inmobiliarios**

El valor real del patrimonio de la Sociedad Absorbente se ha determinado tomando como método de valoración el Net Asset Value, en tanto que se trata de uno de los parámetros más significativos para compañías inmobiliarias y da una imagen más cercana al valor real que otros métodos de valoración tales como cotización, comparación de precios ajustados, capitalización de rentas y flujos de caja.

El Net Asset Value es un indicador del valor de una empresa que consiste principalmente en la suma del valor contable de la empresa (valor del patrimonio neto) y las plusvalías latentes de los inmuebles de inversión, medidos a valor razonable; así, dicho valor representa de forma global el subyacente de las inversiones inmobiliarias en combinación con otros activos, ajustado por la deuda financiera y las demás obligaciones de la compañía.

El Net Asset Value se ha calculado de conformidad con los estándares de la EPRA (*Asociación Inmobiliaria Pública Europea*), tomando en consideración los valores resultantes del balance consolidado de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2016, que ha sido objeto de revisión por parte del auditor de cuentas de Hispania.

### **(b) Hispania Fides**

El valor real del patrimonio de la Sociedad Absorbida se ha determinado sobre la base del valor de mercado de los activos de Hispania Fides conforme a tasaciones realizadas por un experto independiente a 30 de junio de 2016, ajustado en los importes correspondientes: (i) a la deuda neta; (ii) al Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana latente; (iii) al Impuesto sobre Sociedades que hubiera procedido pagar respecto de las plusvalías latentes asociadas en caso de transmisión de la totalidad de los activos de Hispania Fides; y (iv) a otros impuestos asociados a la transmisión de los activos.

### **4.3 Aumento de capital**

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 50.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, en caso de que Ilunion no acepte la oferta de adquisición de sus participaciones sociales en Hispania Fides, y siempre que no tenga que celebrarse Junta General de Accionistas de Hispania, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 15 siguiente, el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente estará facultado para elevar el capital social, conforme a los términos expuestos anteriormente y en la medida estrictamente necesaria para el canje.

De este modo, el Consejo de Administración de Hispania ampliará su capital social, que asciende a CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOS EUROS (108.365.002 €), dividido en CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOS (108.365.002) acciones, de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, en un importe de OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (804.540 €), mediante la creación y puesta en circulación de OCHOCIENTAS CUATRO MIL QUINIENTAS CUARENTA (804.540) nuevas acciones de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actuales acciones de Hispania, representadas mediante anotaciones en cuenta nominativas.

En este supuesto, la diferencia entre el 10% del valor razonable del patrimonio recibido de Hispania Fides por Hispania en virtud de la Fusión y el valor nominal total de las nuevas acciones más la compensación complementaria en dinero, se asignará a prima de emisión.

Tanto el valor nominal de las nuevas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio de Hispania Fides a favor de Hispania, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de derechos y obligaciones de aquella sociedad.

Se hace constar que las nuevas acciones se atribuirán íntegramente a Ilunion, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, sin que exista derecho de suscripción preferente a favor de los restantes accionistas de Hispania, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, el capital social de la Sociedad Absorbente quedará fijado en CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (109.169.542 €), dividido en CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS (109.169.542) acciones, de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente, de la UNO (1) a la a la CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS (109.169.542), ambas inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas y pertenecientes todas ellas a una única clase y serie.

Se solicitará, en su caso, en su caso, la admisión a negociación de las acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta nominativas, atribuyéndose su registro contable a la Sociedad de Gestión de los

Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

#### **4.4 Procedimiento de canje**

Acordada la Fusión por el Consejo de Administración de Hispania y la Junta de Socios de Hispania Fides e inscrita la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá, en su caso, al canje de las participaciones de Hispania Fides por acciones de Hispania.

El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar de conformidad con la normativa aplicable.

Para la realización del canje, el socio minoritario de Hispania Fides deberá presentar su título acreditativo de su derecho en el lugar y plazo que se señale en la oportuna comunicación y ante la entidad participante en Iberclear que vaya a ser depositaria de las acciones de conformidad con los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta y, en su caso, con aplicación de lo previsto en el Artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las participaciones de Hispania Fides no presentadas al canje dentro del plazo establecido al efecto serán anuladas y serán sustituidas por acciones de la Sociedad Absorbente, quedando pendiente la inscripción de las mismas a favor de Ilunion, previa acreditación, por ésta, de su titularidad conforme a lo previsto en las correspondientes publicaciones, siendo de aplicación, en todo caso, lo previsto en el Artículo 117.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Como consecuencia de la Fusión, las participaciones de Hispania Fides quedarán amortizadas.

Se hace constar, que en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales, no se canjearán en ningún caso, las participaciones de la Sociedad Absorbida de titularidad de la Sociedad Absorbente.

#### **5. PRESTACIONES ACCESORIAS, DERECHOS ESPECIALES Y TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL**

Dado que no existen en la Sociedad Absorbida prestaciones accesorias, aportaciones de industria, titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, no procede el otorgamiento de ninguna compensación ni derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de derechos ni opciones en el seno de la Sociedad Absorbente.

#### **6. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES**

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de las sociedades participantes en la Fusión. Tampoco se atribuirán ventajas de ninguna clase a expertos independientes; de hecho, no se solicitará informe de experto independiente en relación con el presente Proyecto Común de Fusión, al no ser necesario de conformidad con lo establecido en el apartado 1.2.



No obstante lo anterior, y en previsión de que sea necesario ejecutar el aumento de capital que se describe en el apartado 4.3 anterior, se solicitará el pertinente informe de experto para valorar el patrimonio no dinerario aportado a Hispania, tal y como exige el Artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, no previéndose el otorgamiento de ninguna ventaja a dicho experto.

## **7. FECHA DE PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS**

Las acciones que, en su caso, sean emitidas por Hispania al socio minoritario de Hispania Fides para atender al canje, darán derecho a su titular, desde la fecha en que sean emitidas, a participar en las ganancias sociales de Hispania en los mismos términos que el resto de acciones de Hispania en circulación a dicha fecha.

## **8. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y teniendo en cuenta que Hispania e Hispania Fides forman parte del mismo grupo de entidades a los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, a efectos contables se entenderán realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente (Hispania) todas las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida (Hispania Fides) desde el primer día del ejercicio social, esto es el 1 de enero de 2016, siempre que la Fusión sea aprobada por los órganos competentes, en cada caso, de las sociedades participantes en la Fusión con anterioridad al 1 de enero del 2017.

## **9. ESTATUTOS SOCIALES**

Se hace constar que no procederá modificación estatutaria alguna en Hispania con ocasión de la Fusión, más allá de la que pueda resultar del aumento de capital que se describe en el apartado 4.3 anterior.

## **10. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA QUE SE TRANSMITA A LA SOCIEDAD ABSORBENTE**

Como consecuencia de la Fusión, Hispania Fides se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque al patrimonio de Hispania.

La valoración del activo y pasivo del patrimonio de Hispania Fides que se transmite a la Sociedad Absorbente se ha realizado sobre el valor real de dicho patrimonio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 25.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales. El método utilizado ha sido descrito con anterioridad en el apartado 4.2 anterior, siendo adecuado a los efectos de determinar el precio de adquisición de las participaciones del socio minoritario de Hispania Fides o, en su caso, de la relación de canje de sus participaciones.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 31.9ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, que los activos y pasivos transmitidos por Hispania Fides a Hispania se registrarán en la contabilidad de Hispania por el valor al que estuvieran registrados en la contabilidad de Hispania Fides en la fecha de efectos contables de esta Fusión, esto es, a 1 de enero de 2016.

## **11. FECHA DE LAS CUENTAS UTILIZADAS**

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 31.10<sup>a</sup> de la Ley de Modificaciones Estructurales, que para establecer las condiciones en las que se realiza la Fusión se han tomado en consideración los balances de fusión de las sociedades cerrados a 30 de junio de 2016, así, como en el caso de Hispania, el balance consolidado cerrado a 30 de junio de 2016.

## **12. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA**

A los efectos de lo previsto en el Artículo 31.11<sup>a</sup> de la Ley de Modificaciones Estructurales, se incluyen a continuación las consideraciones tenidas en cuenta por los Administradores de Hispania y de Hispania Fides para afirmar que la Fusión objeto de este Proyecto Común de Fusión no comporta ninguna consecuencia sobre el empleo, ni tiene impacto de género en los órganos de administración ni incide tampoco sobre la responsabilidad social corporativa de Hispania.

### **12.1 Posibles consecuencias de la Fusión en relación con el empleo**

Dado que la Sociedad Absorbida no tiene ningún trabajador, la Fusión no va a tener consecuencia alguna sobre el empleo. En cualquier caso, en el supuesto de que llegado el momento hubiere algún trabajador en la Sociedad Absorbida pasaría a serlo de Hispania, como Sociedad Absorbente, en las mismas condiciones en que estaba en Hispania Fides y, ello, a partir del momento en que se produzca la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

### **12.2 Eventual impacto de género en los órganos de administración**

No está previsto que con ocasión de la Fusión, se produzcan cambios en la estructura del órgano de administración de Hispania desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la Fusión no modificará la política que ha venido gobernando esta materia en Hispania.

### **12.3 Incidencia de la Fusión en la responsabilidad social de la empresa**

Tras la inscripción de la Fusión por absorción, la Sociedad Absorbente asumirá la totalidad de las deudas sociales de la Sociedad Absorbida, sin más límites ni condiciones que los propios de su tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de acreedores de las sociedades que se fusionan establecido en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

No cabe esperar que la actual política de responsabilidad social corporativa de Hispania vaya a sufrir modificaciones de ningún tipo como consecuencia de la Fusión objeto de este Proyecto Común de Fusión.

## **13. APROBACIÓN DE LA FUSIÓN**

Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 51.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, no será necesario que la Junta General de Accionistas de Hispania apruebe la Fusión, por lo que la misma será aprobada por el órgano de administración de la referida sociedad, siempre que no sea necesario convocar una Junta General por

haberlo solicitado accionistas titulares de un 1% del capital social en los términos previstos en el citado Artículo 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales, y que se describen en el apartado 15 del presente Proyecto Común de Fusión.

#### **14. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE**

La Fusión proyectada aplicará el régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

A tal efecto, y según lo previsto en el Artículo 89 del referido texto legal y en los Artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, se comunicará la realización de la operación de Fusión descrita y la aplicación del referido régimen fiscal al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la forma y plazo reglamentariamente establecido.

#### **15. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE HISPANIA Y DE HISPANIA FIDES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN**

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, este Proyecto Común de Fusión será insertado en la página web de Hispania. Además, Hispania presentará la correspondiente certificación en el Registro Mercantil de Madrid para que el hecho de la inserción del Proyecto Común de Fusión en la página web se publique en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de la página web de Hispania, así como de la fecha de su inserción. Asimismo, dado que Hispania Fides carece de página web, el Proyecto Común de Fusión será igualmente presentado para su calificación y depósito en el Registro Mercantil de Madrid. El hecho del depósito así como la fecha del mismo se publicará de oficio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 51.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto Común de Fusión será anunciado (i) en la página web de Hispania y (ii) en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de gran circulación en la provincia de Madrid, haciéndose constar en dicho anuncio el derecho que corresponde a los accionistas de la sociedad absorbente y a los acreedores de las sociedades que participan en la Fusión a examinar en el domicilio social de Hispania y de Hispania Fides, así como a obtener la entrega o envío gratuito, de los documentos indicados en el Artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales que sean de aplicación, debiendo mencionar igualmente el derecho de los accionistas de la Sociedad Absorbente que representen al menos el 1% del capital social, a exigir la celebración de la Junta General de Accionistas de Hispania para la aprobación de la Fusión, así como el derecho de los acreedores de esa sociedad a oponerse a la Fusión en el plazo de un mes desde la publicación del Proyecto Común de Fusión.

La inserción del Proyecto Común de Fusión en la página web de Hispania, el depósito del Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, la publicación de

estos hechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y la publicación del anuncio referido en el párrafo anterior en la página web de Hispania y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de gran circulación en la provincia de Madrid se harán con un mes de antelación, al menos, a la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Socios de Hispania Fides que deba pronunciarse sobre el presente Proyecto Común de Fusión.

Los Administradores de Hispania Fides pondrán a disposición de los socios de dicha sociedad para su examen en el correspondiente domicilio social a partir del momento en que se publique la convocatoria de la Junta General de Socios de Hispania Fides que haya de resolver sobre la Fusión, la totalidad de los documentos que se relacionan en el Artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales que sean de aplicación.

\*\*\*\*\*

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los Administradores de Hispania y de Hispania Fides, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto Común de Fusión, en dos (2) ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, que ha sido aprobado por los Consejos de Administración de Hispania y de Hispania Fides en sus respectivas sesiones celebradas el 27 de julio de 2016.

A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 30.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace expresamente constar que la firma de D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño, Consejero de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. y de Hispania Fides, S.L. no figura a continuación al no haber podido asistir, por problemas de agenda, a los Consejos de Administración de las sociedades participantes en la Fusión en los que se formula y suscribe el presente Proyecto Común de Fusión. No obstante lo anterior, el citado Consejero, de conformidad con lo previsto en el Artículo 529quáter.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en el Artículo 41.2 de los Estatutos Sociales de Hispania y el Artículo 16 de Hispania Fides, otorgó su representación a Dña. Concepción Osácar Garaicoechea, quien firma a continuación en su lugar.

**Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A.**

\_\_\_\_\_  
D. Rafael Miranda Robredo

\_\_\_\_\_  
D. José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo

\_\_\_\_\_  
D. Joaquín Ayuso García

\_\_\_\_\_  
D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño  
(representado por Dña. Concepción Osácar  
Garaicoechea)

\_\_\_\_\_  
D. Luis Alberto Mañas Antón

\_\_\_\_\_  
Dña. Concepción Osácar Garaicoechea

**Consejo de Administración de Hispania Fides, S.L.**

---

D. Alejandro Oñoro Medrano

---

D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño  
(representado por Dña. Concepción Osácar  
Garaicoechea)

---

Dña. Concepción Osácar Garaicoechea